

AUTO No. 1713

“Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental”

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 714 del 13 de Agosto de 1997, en donde se autoriza permiso a la Señora DORYS ROMERO SANTA en calidad de representante Legal del Conjunto Residencial LA PALMA 1 -AFIDRO, para tala de Treinta y tres (33) árboles, ubicados en la Calle 130 A No. 90-15 y se le ordena la entrega de ciento ochenta (180) árboles al vivero de la Florida como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 14 de Agosto de 1997 a la señora Dorys Romero.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la Señora DORYS ROMERO SANTA en calidad de representante Legal del Conjunto Residencial LA PALMA 1 -AFIDRO, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 714 del 13 de Agosto de 1997, realizando la compensación de ciento ochenta (180) árboles en el vivero de la Florida, con constancia de recibido de fecha 13 de marzo del 1998.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

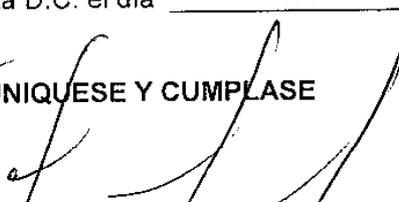
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No.186 de 1997, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 714 del 13 de Agosto de 1997, por medio de la cual se autorizó la tala a la Señora DORYS ROMERO SANTA en calidad de representante Legal del Conjunto Residencial LA PALMA 1 -AFIDRO.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 186 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia